

Corporación Educacional Alto Gabriela
2024



Colegio Alto Gabriela

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
2024**

Colegio Alto Gabriela.

El Reglamento interno del Centro de Estudiantes del Colegio Alto Gabriela, se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento general de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N°50 de febrero de 2006.

TITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°:

El Centro de Estudiantes (CEE), estará formado por los estudiantes del segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Educación Media del Colegio Alto Gabriela. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción: de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

a. La Asamblea general: Se entenderá por asamblea general al órgano supremo de representación de todo el estudiantado, representado por las personas electas por sus propios compañeros/as, incluyendo a docentes guías del CEE.

b. La Directiva: Es el grupo de estudiantes representantes de todos quienes integran el alumnado, elegidos democráticamente. Organismo de participación y comunión. Estará conformada por mínimo un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario ejecutivo, un Secretario de finanzas y un Secretario de Actas, en conjunto a lo que este organismo requiera añadir.

c. El Consejo de delegados de curso: Se entenderá por la reunión exclusiva de aquellos estudiantes escogidos democráticamente por su propio curso.

d. El Consejo de curso: Se entenderá por la reunión exclusiva del propio curso, en conjunto con su docente jefe.

e. La Junta electoral: Se entenderá por el grupo de estudiantes que tendrá como finalidad coordinar el proceso electoral del CEE, el cual estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de una Directiva, ni tampoco del CEE en cuestión. Se referirá a ellos como TRICEL, es decir el Tribunal Calificador Electoral. Este será el organismo encargado de implementar y supervigilar todo proceso eleccionario, por tanto su elección podrá ser 30 días antes del término del periodo del Centro de estudiantes vigente o bien, por una duración de aproximadamente 30 días para atender el proceso desde su fecha de conformación.

ARTÍCULO 2°:

Funciones del Centro de Estudiantes serán:

a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.

c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.

e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g. Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.

h. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.

i. Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 3°:

El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimiento establecido en este Reglamento Interno, el cual se ajusta a las normas establecidas en el Decreto N°524 del año 1990 y las modificaciones introducidas por el Decreto 50 del año 2006 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°:

El Centro de Estudiantes se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea general
- b. La Directiva / CEE
- c. El Consejo de delegados de curso
- d. El Consejo de curso.
- e. La Junta electoral / TRICEL

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 5°:

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de estudiantes. A quienes le corresponde:

Supervisar a la directiva del Centro de Estudiantes entrante.

Supervisar a la Junta electoral, y su respectiva elección.

Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento interno del respectivo centro.

- Convocatoria a Asamblea general:

El directorio del Centro de Estudiantes deberá solicitar con 3 a 10 días de antelación, a la dirección del establecimiento, autorice la realización de la Asamblea general, acordando en ella hora y día en que se efectuará esta.

El directorio del Centro de Estudiantes convocará a Asamblea general, a lo menos, 1 vez por año, esta citación será comunicada a los representantes, con 2 días de anticipación.

Temas a tratar en Asamblea General:

- a. Presentar y aprobar proyectos.
- b. Presentar propuestas para el Plan anual del Centro de Estudiantes.
- c. Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de las comisiones que componen el Centro de Estudiantes.
- d. Informar a la comunidad estudiantil sobre medidas, proyectos, propuestas u otra información que se entienda como relevante de manifestar.
- e. Brindar instrucciones a los delegados para realizar acciones que se necesiten en las medidas, propuestas o proyectos.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6°:

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el/la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes anterior o de cargo dentro del curso en el que se encuentre por infracción a sus reglamentos.
- c. No encontrarse con matrícula condicional, debido a problemas de rendimiento, asistencia y/o disciplina.
- d. No contar con anotaciones negativas dentro del trayecto del año lectivo hasta iniciado su proceso democrático.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas y un secretario de actas, en conjunto a lo que

este organismo requiera añadir en cuanto a las necesidades que encuentren pertinentes, previo o durante su elección o mandato.

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Velar por una real representatividad de la voz del alumnado en todas las instancias.
- c. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- d. Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- e. Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- f. Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g. Estimular la participación del alumnado del Colegio en las actividades organizadas por el Centro.
- h. Mantener informada periódicamente a la Dirección del establecimiento, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los alumnos.
- i. Convocar a la Asamblea general y delegados de curso cuando corresponda, conforme al Reglamento interno.
- j. Proponer la modificación de este reglamento cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- k. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- l. Someter a la aprobación de la Asamblea la utilización de recursos económicos.
- m. Añadir o quitar cargos a disposición según corresponda a las necesidades del propio CEE, informando su decisión al consejo estudiantil, mediante una reunión extraordinaria.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva son:

DE EL/LA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

- a. Presidir la reunión de directorio y asamblea general.
- b. Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c. Organizar los trabajos del directorio.
- d. Representar al Centro de Estudiantes en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión.
- e. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- f. Dar cuenta de la marcha del Centro de Estudiantes y del estado financiero.

g. Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos.

h. Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento interno y el Reglamento general del Centro de Estudiantes.

i. Presentar y organizar el plan anual de trabajo en conjunto a su directiva.

j. En caso de ausencia del presidente, lo subrogará el vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del vicepresidente, el directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

a. Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general.

b. Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.

c. Contestar la correspondencia de mero trámite.

d. Señalar a la Asamblea General, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al directorio.

e. Despachar las citas cuando corresponda.

f. De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales.

g. Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.

h. Cumplir con todo lo que estipula el Reglamento Interno.

i. En caso de no cumplir con sus funciones o no poder hacerlo, el directorio deberá designar un reemplazo, que puede figurar dentro de los miembros del propio o postular a un reemplazante voluntario, informando su decisión al consejo estudiantil, mediante una reunión extraordinaria.

SECRETARIO DE FINANZAS:

a. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.

b. Llevar al día el cuaderno de contabilidad.

c. Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Estudiantes.

d. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.

e. Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería

para su revisión y control.

f. Realizar la transparencia de datos frente a una rendición de cuentas a través de una reunión citada durante y al final del mandato.

g. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Estudiantes.

DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegados y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma.
- b. Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación.
- c. Realizar toma de firmas de las personas que formaron parte de las sesiones del directorio, posterior a su lectura.

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA

- a. La directiva será fiscalizada por el o los profesores quienes estén a cargo.
- b. Se velará por la buena convivencia y buen comportamiento de parte de la directiva, quienes de incumplir en funciones o faltar al RICE, deberán ser sometidos a sanciones de acuerdo al presente reglamento y/o al RICE.
- c. Cuando un integrante de la directiva deba ser destituido o expulsado será sometido a consejo de delegados quienes votarán frente a su situación o posible reemplazo.

DE LA REELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

- a. Solo podrá ser reelegida la directiva como máximo 2 años consecutivos.
- b. Para ser considerada reelección, deberá contemplar un mismo presidente de la directiva, en conjunto a 2 miembros de la directiva previa, independiente del cargo al que postulen.
- c. No se considerará reelección si entre dos mandatos existe uno en medio de este.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

ARTÍCULO 7°:

El Consejo de delegados de curso estará formado por DOS delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que existan en el establecimiento. El presidente de curso será por derecho propio también un delegado, es decir la elección dentro del curso, deberá contemplar un presidente y un delegado para asistir a las reuniones de delegados de curso.

Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro de estudiantes ni de la Junta electoral (TRICEL).

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá al menos 1 vez por semestre, en horario previamente acordado con el asesor del CEE.

El quórum para sesionar será de al menos 80% sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Se realizará reunión de consejo de delegados al menos 2 veces por año, en donde se avisará con al menos 1 semana de anticipación. Se incluirá dentro de la citación, la

posibilidad de enviar encargados de reemplazo en caso de que la persona en cuestión no pueda asistir.

La hora estipulada será en disposición de los espacios y en cuanto a lo que la dirección del establecimiento disponga, entendiéndose que ha de estar de común acuerdo tanto dirección como el CEE. De parte de dirección, se dispondrá de todo lo necesario para que puedan llevarse a cabo dichas reuniones, y solo pudiendo ser cambiadas de común acuerdo entre dirección y el CEE.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

a. Elaborar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la comisión constituida por al menos las personas que se indican:

- El/la director/a del establecimiento.
- Dos profesores designados por el Consejo de Profesores.
- El/la presidente del Centro de padres y Apoderados/as del establecimiento.
- El/la presidente del Centro de Estudiantes.
- Dos estudiantes elegidos por el Consejo de delegados de curso.

b. Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.

c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.

e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los Consejos de curso.

f. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea general antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.

i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Esutidantes.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

a. Amonestación verbal: serán amonestados verbalmente los/las estudiantes que incurran en las siguientes faltas: interrumpir reiteradamente la Asamblea general sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.

b. Amonestación escrita: serán amonestados por escrito los/las estudiantes que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o cometer acciones contrarias al presente reglamento.

c. Aplicación del Reglamento interno del establecimiento: la Directiva del Centro de

Estudiantes podrá solicitar a la dirección, la aplicación del Reglamento interno del propio establecimiento a aquellos estudiantes que incurran en faltas consideradas como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

DEL CONSEJO DE CURSO

ARTÍCULO 8°:

El Consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los y las estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 9°:

La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde a la Junta electoral organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año escolar, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Estudiantes, o a falta de estos por la dirección del establecimiento.

TITULO III

ARTÍCULO 10°:

DE LAS ELECCIONES

DE LOS DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b. Mantener actualizado el Registro de estudiantes por curso.
- c. Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación.
- d. Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos.
- e. Proclamar a los candidatos o listas triunfantes.

f. Atender los reclamos que en el evento eleccionario se presenten.

g. Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de directorio. (Registro, votos, actas, lápices, etc.).

DE LOS CANDIDATOS Y EL ACTO ELECTORAL:

a. Podrán ser candidatos los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 6 del presente estatuto.

b. La inscripción deberá hacerse con un mínimo de 15 días hábiles antes de la elección y la propaganda podrá hacerse hasta 2 días antes del evento eleccionario. El periodo de propaganda será comunicado por la Junta Electoral.

c. Luego del periodo de propaganda, se realizará un foro-debate que constará de cuatro partes:

- 1 - Exposición de las listas (presentación de los y las integrantes; y resumen del proyecto).
- 2 - Preguntas realizadas por la junta electoral, decididas sobre la base de una consulta pública realizada a todo el estudiantado. Cada lista tendrá derecho a refutar la respuesta de la otra.

- 3 - Preguntas entre listas con derecho a réplica.

- 4 - Preguntas abiertas de la asamblea.

d. La elección se efectuará en las aulas establecidas de común acuerdo con la dirección, en horario concordado con esta.

e. Para el acto eleccionario funcionarán como mínimo 2 mesas receptoras. Cada mesa estará conformada por un presidente y dos vocales, además de un apoderado por cada lista.

f. Tanto los presidentes y vocales de mesa serán elegidos por sorteo; a los alumnos seleccionados se les avisará por escrito su nombramiento.

g. En el momento de votar, el presidente de mesa y/o los vocales, exigirán la identificación del sufragante, debiendo éste firmar el registro correspondiente.

h. En cada mesa estarán, el Registro con nómina de alumnos, la urna, los votos, los lápices.

i. En el voto deberá marcarse una sola preferencia, de lo contrario, el sufragio quedará nulo.

j. También se anulará todo voto que contenga cualquier signo extraño o enmendadura.

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO:

a. Los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, podrán presentar hasta 4 listas con los nombres de cinco candidatos como mínimo, con el respectivo cargo al que postulan.

b. En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, la junta electoral, designará que solo se podrá elegir entre esa lista o no. En el caso de la preferencia por el "no", deberá asignarse 15 días como máximo, para una postulación nueva de candidatos. Y en caso de no presentarse ninguna, se designará una lista elegida en conjunto en acuerdo con el Asesor del Centro de Estudiantes, quienes escogen una lista conformada por integrantes de las directivas de los consejos de curso.

c. Los alumnos con derecho a sufragio podrán marcar sólo una preferencia.

d. Los alumnos postularán a cargos previamente determinados y serán elegidos según la cantidad de preferencias que obtengan.

DE LOS ESCRUTINIOS:

a. Terminadas las votaciones, cada presidente de mesa con los respectivos vocales y apoderados de los candidatos, si los hubiere, procederá a contabilizar los votos, verificando que el número de ellos coincida con el número de votantes que hayan firmado el registro correspondiente.

b. Cumplida la etapa anterior, el presidente y sus vocales procederán, a viva voz, al conteo de las preferencias obtenidas por cada candidato.

c. Finalizado el conteo, el presidente y los vocales procederán a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.

d. Por último, la Junta electoral procederá al recuento final, emitiendo, mediante Acta general, los resultados oficiales del acto eleccionario.

e. Cumplido dicho plazo, la Junta electoral, entregará al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) la nómina de los candidatos ganadores. El TRICEL estará formado por tres alumnos, representantes de los distintos cursos que conforman el Centro de Alumnos

f. El TRICEL deberá validar y/o sancionar la elección, entregando los resultados finales al directorio del Centro de Alumnos con copia a la Dirección del Establecimiento.

g. Deberá presentarse con máximo 2 semanas posterior a la elección del CEE, y su aprobación, frente a la comunidad estudiantil en general, el propio centro que formará parte del año lectivo, a través de un acto masivo o cívico.

También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea general, la directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de delegados de curso.

TITULO IV

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11°:

El Centro de Estudiantes tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, que deberá orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores del consejo de curso serán sus respectivos profesores jefe. La Asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores anualmente designados por la Dirección del Colegio, en conjunto al Centro de Estudiantes, de manera consensuada.

ARTÍCULO 12°:

La dirección del colegio adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieren.

ARTÍCULO 13º:

El centro de estudiantes propondrá a disposición al menos 4 alternativas de docentes para elección en cuanto a quienes serán sus asesores, siendo dirección quienes elijan 2, para ser sus acompañantes, entendiéndose que tiene que tener disposición horaria y contractual, además de contar con al menos un año académico de permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO 14º:

Como responsabilidad de los asesores del CEE estará:

- a. Velar por sus conductas disciplinarias.
- b. Sancionar en caso de ser necesario, según RICE.
- c. Consolidar y apelar las decisiones implementadas por el CEE.
- d. Ser un ente mediador entre dirección y CEE, en caso de ser necesario o que alguna de las dos partes lo requiera.
- e. Citar a Asamblea General, Consejo de Delegados o de Directiva, según corresponda y se disponga, frente a casos disciplinarios del CEE o temas de relevancia hacia la comunidad escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15º:

La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una reunión con todos los estatutos de la comunidad educativa, por ende, se citará al Consejo de Delegados para una junta extraordinaria convocada para ello. La reforma requiere el voto conforme de la mayoría simple de los integrantes del Consejo de Delegados con derecho a voto.

Autoría:

Axel Valentín Urrutia Vargas

Emilia Isidora Reveco Riveros

Coordinador profesor asesor:

Joselyn Viviana Vargas Gonzalez

Juan José Arias Fuenzalida